



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016/23 (EXPTE. 12487/2016)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. 12487/2016. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Intervención/Expte. 12348/2016. Informe de intervención sobre fiscalización a posteriori de aspectos diversos de la gestión tributaria relativas al ejercicio 2015: Dación de cuentas.

3º Intervención/Expte. 7946/2014. Informe de intervención sobre fiscalización con posterioridad de los gastos de personal: Dación de cuentas.

4º Tesorería/Expte. 4105/2016. Informe de tesorería, tercer trimestre 2016, establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio: Dación de cuentas.

5º Intervención/Expte. 12346/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-006/2016: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9						9
EN CONTRA			2		2		4
ABSTENCIÓN		4	2	2		1	9

Nota: Grupo Alcalá Puede:

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

6º Contratación/Expte. 5292/2013. Resolución del contrato de concesión de obra pública de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en calle Gestoso: Determinación de la indemnización y aprobación del gasto, con la intervención (00:02:42 h.) de los señores concejales siguientes:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Francisco Baustista Fernández, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	2	3	2	1	21
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			2				2

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7º Urbanismo/Expte. 5025/2016. Modificación puntual del PGOU en la parcela sita en la calle San Nicolás Uno nº 3: Aprobación provisional.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4			2	1	16
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			4	3			7

8º Secretaría/Expte. 12026/2016. Cancelación de condición resolutoria en vivienda construida en parcela cedida al Patronato Nuestra Señora del Águila, finca nº 15.356: Solicitud de Buildingcenter S.A.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4		3	2	1	19
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			4				4

9º Cultura/Expte. 6546/2014. Modificación del acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2014 sobre concesión de subvención a la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4		3	2	1	19
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			4				4

10º Secretaría/Expte. 12647/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre reforma del sistema de financiación de Andalucía, con la intervención (00:05:21 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ABSTENCIÓN							
------------	--	--	--	--	--	--	--

11º Secretaría/Expte. 12653/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre urbanización de accesos zona Castillo, calle Orellana y Cuesta del Águila, con la intervención (00:16:08 h.) de los señores concejales siguientes:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).
Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	2		2	1	18
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			2	3			5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

12º Secretaría/Expte. 12645/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre pobreza energética, con la intervención (00:33:24 h.) de los señores concejales siguientes:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

13º Secretaría/Expte. 12651/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre apertura de patios escolares fuera del horario lectivo, con la intervención (00:38:24 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

14º Secretaría/Expte. 12655/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre ILM para erradicar la pobreza energética, con la intervención (00:51:17 h.) de la señora concejal **doña María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR			4	3	2		9
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN	9	4				1	14

15º Secretaría/Expte. 12652/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre escuelas infantiles, con la intervención (01:00:03 h.) de la señora concejal **doña Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

16º Secretaría/Expte. 12649/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre adhesión a la Declaración de París, con la intervención (01:00:36 h.) del señor concejal **don Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

17º Secretaría/Expte. 12650/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Popular, IU-AA y Andalucista sobre El Algarrobo, con la intervención (01:04:20 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

18º Secretaría/Expte. 12646/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre apoyo a la pequeña empresa y comercio de Alcalá de Guadaíra, con la intervención (01:12:10 h.) de los señores concejales siguientes:

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.
Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

19º Secretaría/Expte. 12654/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre mejora de la participación en los plenos, con la intervención (01:16:23 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (3).
Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **no se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR			2	3	2		7
EN CONTRA	9	4				1	14
ABSTENCIÓN			2				2

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

20º Secretaría/Expte. 12648/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre creación de huertos solidarios.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

21º Asuntos urgentes:

21º.1 Cultura/Expte. 9148/2016. Propuesta sobre aprobación de la cuenta justificativa de la anualidad de 2016 de la subvención concedida a la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	2		2	1	18
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			2	3			5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

21º.2 Secretaría/Expte. 13163/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista y C's sobre homenaje póstumo a Juan Jiménez Araujo, con la intervención (01:27:35 h.) de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	4	4	3	2	1	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

22º Secretaría/Expte. 12487/2016. Ruegos y preguntas, con la intervención (01:30:51 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, don José Antonio Montero Romero, doña María Pilar Benítez Díaz y don Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **doña María del Águila Gutiérrez López, don Francisco Bautista Fernández, don José Manuel Villanueva Accame y doña Elena Ballesteros Marín** (4); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jéssica Garrote Redondo, don Áticus Méndez Díaz, doña Sheila Carvajal Cabrera y don Pedro Nieto Chaves** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **doña María Dolores Aquino Trigo y don Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **doña Rosa María Carro Carnacea** (1); asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asisten las señoras concejales **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular; y **doña Ester Ruiz Lara**, del grupo municipal C's.

La señora concejal **doña María Fernández Sánchez** (IU-AA) se incorpora a la sesión durante el debate del punto 6º del orden del día.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 12487/2016. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 433 a 461, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 437 a 494, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 3.506 a 3.768, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016.

2º INTERVENCIÓN/EXPTE. 12348/2016. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE ASPECTOS DIVERSOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA RELATIVAS AL EJERCICIO 2015: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre fiscalización a posteriori de aspectos diversos de la gestión tributaria relativas al ejercicio 2015, a tenor de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), una vez realizadas las tareas de fiscalización y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 219.4 del citado TRLRHL y en la base de ejecución Nº 34.3 del presupuesto municipal vigente.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 7946/2014. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS GASTOS DE PERSONAL: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre fiscalización con posterioridad de los gastos de personal en cumplimiento de lo establecido en los artículos 214.2 y 219 apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la base de ejecución Nº 34.2 del presupuesto municipal vigente.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º TESORERÍA/EXPTE. 4105/2016. INFORME DE TESORERÍA, TERCER TRIMESTRE 2016, ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del informe redactado por la Tesorería Municipal correspondiente al tercer trimestre de 2016, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 12346/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-006/2016: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre el expediente de reconocimiento de créditos ER-006/2016 que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.

3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, “...reconocimiento extrajudicial de créditos...” podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.

A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

7º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

8º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12016000650 y 12016000742).

9º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con en el vigente presupuesto.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

10º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de sesenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con veinte céntimos (63.628,20 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, esta delegación de Políticas de Igualdad y Gobernanza, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), **cuatro votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves) y Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 12346/2016 (Ref. ER-006/2016), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de sesenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con veinte céntimos (63.628,20 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

6º CONTRATACIÓN/EXPT. 5292/2013. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN CALLE GESTOSO: DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de la indemnización y aprobación del gasto correspondiente, en el procedimiento de resolución del contrato de concesión de obra pública de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en calle Gestoso.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:02:42 h.) por este orden:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Francisco Baustista Fernández, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Alcalá de Guadaíra de 14 de abril de 2003 se aprobó el expediente de contratación, al objeto de adjudicar contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º. Tras la tramitación del preceptivo expediente de contratación, la concesión de obra pública se adjudicó a la empresa GESTIONES Y EDIFICACIONES, S.A., mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, y el correspondiente contrato administrativo, fue formalizado el día 5 de marzo de 2004.

3º. En escritura otorgada el 23 de diciembre de 2005 ante el notario de Sevilla, don Arturo Otero López Cubero, nº 10.529 de protocolo, la entidad concesionaria declaró la obra nueva en construcción del edificio, que cuenta con siete plantas (cuatro plantas de sótano, y plantas baja, primera y segunda), y una superficie construida de 10.439,66 metros cuadrados, y constituyó hipoteca sobre concesión administrativa, y sobre la edificación, bienes y derechos incorporados, a favor del Monte de Piedad Caja de Ahorros de Hueva y Sevilla, para responder de 3.828.000 euros, de principal de la deuda.

4º. En virtud de escritura otorgada el 10 de marzo de 2008, ante el notario de Sevilla, Don Arturo López Cubero, se procedió a modificar la obra nueva en construcción y a su división horizontal, resultando un total de siete fincas registrales, concretamente las fincas con número 54.215, 54.217, 54.219, 54.221, 54.223, 54.225 y 54.227.

5º. En el expediente figuran las notas simples informativas de las citadas fincas, expedidas por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, aparece incorporada en este expediente, certificación literal expedida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcalá de Guadaíra, sobre la inscripción 14ª de la finca registral número 3.984, folio 108, Tomo 1572, Libro 1007, en la cual aparece reflejado el contenido de la concesión constituida.

6º. Con fecha 14 de septiembre de 2009, se dicta auto por el Juzgado de lo mercantil nº 2 de Sevilla, en el que se declara a la empresa concesionaria, Gestión y Edificaciones S.A., en concurso voluntario de acreedores, aprobándose el convenio de acreedores en sentencia dictada por este Juzgado el 31 de julio de 2012.

No obstante, con fecha 1 de septiembre de 2014, se dicta auto por el Juzgado de lo mercantil nº 2 de Sevilla, en la que se declara la apertura de la fase de liquidación.

En el expediente figuran copias de los referidos autos judiciales.

7º. Como consecuencia de la declaración de la apertura de la fase de liquidación del concurso en que se encontraba la entidad concesionaria, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acuerda *“iniciar expediente de resolución de contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución, que fue adjudicado a la empresa Gestiones y Edificaciones, S.A., por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 112.2 del TRLCAP, así como la causa de caducidad establecida en la Cláusula 30 del Pliego que rigió la adjudicación de este contrato, concretamente la declaración de concurso del concesionario, ya una vez producida la declaración judicial de la apertura de la fase de liquidación, por auto de 1 de septiembre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.”*

8º. En relación con las consecuencias derivadas de la resolución del contrato, también acordó el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los informes, y la interpretación que mantenían de la cláusula 30 del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas que rigió la adjudicación que *“ En el caso de que se resuelva el contrato, la liquidación del mismo no determinará derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, de conformidad con la Cláusula 30 del Pliego de*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas que rigió la adjudicación, y consecuentemente no hay que conveniar la forma de depositarla, a los efectos de hacer frente a los créditos hipotecarios inscritos.”

9º. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 14 de noviembre, se acordó dar audiencia por el plazo de diez días, a los administradores concursales, como representantes de la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., para que formule las alegaciones, o presente los documentos o justificaciones que estime conveniente. En el caso de formularse oposición, se remitirá el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía.

Asimismo, también se le concedió el mismo trámite de audiencia, a la entidad La Caixa como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución, así como a la entidad que prestó el aval que constituía la garantía definitiva del contrato de concesión, concretamente el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, habiéndose puesto en conocimiento del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, que tramita el concurso de la empresa concesionaria, la existencia de esta garantía definitiva.

10º. Una vez notificado el citado acuerdo de Pleno, y la concesión del correspondiente trámite de audiencia, a las entidades interesadas, únicamente formularon alegaciones los administradores concursales, como representantes de la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., y por lo tanto, al haber oposición por parte del concesionario a la resolución de este contrato, era preceptivo que se remita el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, tal como acordó el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 109 del RGLCAP.

11º. El expediente, junto con la propuesta de resolución que se pretendía someter al Pleno, en la que se desestimaban todas las alegaciones presentadas por los representantes de la entidad contratista, salvo la referente a la devolución de la garantía definitiva, se remitió al Consejo Consultivo de Andalucía, que con fecha 24 de febrero de 2016, dictaminó favorablemente la resolución del contrato de concesión de obra pública.

No obstante, el dictamen favorable, lo hizo en los términos recogidos en el fundamento jurídico IV del mismo, y en el cual se recoge la obligación de la Administración de abonar al contratista la cantidad resultante de la liquidación de las obras, sin que procediera ninguna otra cantidad, ya sea por las inversiones realizadas, o en concepto de indemnización.

12º. Como consecuencia de este pronunciamiento del Consejo Consultivo de Andalucía, y a los efectos de fijar las condiciones definitivas para la resolución del contrato, tanto los administradores concursales, como representantes de la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, como la entidad La Caixa como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión, presentaron, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 7 de junio de 2016, una propuesta de terminación convencional del procedimiento, en la cual quede fijada la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, así como el modo en que proceder al depósito de su importe, tal como determina el artículo 110 de la Ley Hipotecaria, a los efectos de la cancelación de la hipoteca constituida.

13º. De conformidad con esta propuesta de terminación convencional, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 119 del RGLCAP, y habiéndose emitido dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el presente expediente, declarando resuelto el contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución, que fue adjudicado a la empresa Gestiones y Edificaciones, S.A., por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 112.2 del TRLCAP, así como la causa de caducidad establecida en la Cláusula 30 del Pliego que rigió la adjudicación de este contrato, concretamente la declaración de concurso del concesionario, ya una vez producida la declaración judicial de la apertura de la fase de liquidación, por auto de 1 de septiembre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.

Segundo.- La resolución del contrato de concesión, del que queda pendiente la hipoteca constituida, provocará necesariamente la extinción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, aunque para la cancelación registral de la inscripción de la hipoteca constituida sobre la concesión deberá quedar acreditado el depósito de la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento, como consecuencia de la liquidación del contrato, y que ha sido propuesta en la solicitud de terminación convencional, presentada por los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., y CaixaBank S.A. como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución.

Tercero.- La entidad CaixaBank S.A. presta su consentimiento a la extinción de la hipoteca de la que es titular, pero no se procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta hipoteca, hasta el depósito de la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, conforme a la propuesta de terminación convencional que esta entidad ha presentado, y en ese momento, se obliga a suscribir cuantos documentos sean precisos para hacer efectiva la cancelación en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Poner a disposición del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, que es ante el que se tramita el concurso de la entidad concesionaria, la garantía definitiva que constituyó el concesionario, para que este Juzgado resuelva sobre el destino que debe dar a la misma, constituyendo esta garantía un aval de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, depositado el día 4 de abril de 2004, y con número de operación 200400011236.

Quinto.- Incoar pieza separada al objeto de tramitar los procedimientos para habilitar los créditos presupuestarios, que permitan la fijación de la cuantía a abonar por el Ayuntamiento, por la resolución del contrato, conforme a la propuesta de terminación convencional presentada por los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., y CaixaBank S.A. como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución.

Con el depósito de la cantidad fijada en la propuesta de terminación convencional, el Ayuntamiento quedará liberado de cualquier obligación legal que pudiera derivar de la resolución del contrato, así como de cualquier otra obligación que le pudiera corresponder, o estuviera pendiente, por el rescate parcial de un local del edificio comercial, construido con el contrato de concesión de obra pública, y entre ellas la obligación de abonar el segundo hito de pago por este rescate, todo ello aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007.

Sexto.- La entidad contratista Gestiones y Edificaciones, S.A., en liquidación, a través de sus administradores concursales, deberá proceder en el plazo de 15 días computados desde que se produzca el depósito de la cantidad total fijada en la pieza separada abierta en el punto cuarto del presente acuerdo, a la entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento, del edificio construido en ejecución del contrato de concesión de obra pública, y que ha sido resuelto.

Séptimo.- En tanto se tramita por el Ayuntamiento la pieza separada, al objeto de habilitar la créditos que le permitan aprobar la fijación de la cuantía a abonar por la resolución del contrato, y hasta el depósito de la misma, conforme a la propuesta de terminación convencional presentada, este Ayuntamiento no tomará posesión del edificio objeto del contrato de concesión que se resuelve.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Octavo.- Teniendo en cuenta la duración de la tramitación de la pieza separada, que se ha incoado en el presente acuerdo, así como la planificación en la gestión del propio edificio, por la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, debe establecerse un periodo mínimo, durante el que se prolongará la posesión que continuarán ostentando, por lo que la cantidad total a abonar por el Ayuntamiento no se depositará hasta una fecha posterior al día 30 de abril de 2017.

Noveno.- La posesión y consiguiente gestión del edificio, durante el periodo comprendido entre el acuerdo definitivo de resolución del contrato, y la entrega y puesta a disposición del edificio, por parte del Ayuntamiento, se sujetará a los mismos derechos y obligaciones que regían y ordenaban las obligaciones de las partes en el contrato de concesión de obra pública, que ha sido resuelto, siempre y cuando sean compatibles con la nueva situación.

Décimo.- No obstante, la continuación, y consiguiente gestión del edificio por la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, a través de sus administradores concursales, durante el periodo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo definitivo de resolución del contrato, y la del depósito de la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, de la misma se excluirá la planta baja del edificio, que se encuentra desocupada, la cual debe entregarse y ponerse a disposición del Ayuntamiento en el plazo de 15 días computados desde la notificación del presente acuerdo de resolución del contrato.

Decimoprimer.- En el caso de que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no proceda, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, tanto a la terminación de la pieza separada que ha sido incoada, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, tanto a la determinación de la cantidad de 1.800.000 euros como cantidad a abonar como consecuencia de la resolución de este contrato, como al depósito del primer plazo de 900.000 euros de esa cantidad, o llegara el día 31 de mayo de 2017, se que se depositen los 900.000 euros restantes, y sin perjuicio de que continuará la posesión y consiguiente gestión del edificio, salvo lo ya reseñado respecto a la planta segunda, por parte de Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, tanto esta entidad como la entidad CaixaBank, S.A., podrán exigir administrativa y judicialmente la fijación definitiva de la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, como consecuencia de la resolución del contrato de concesión de obra pública, y para lo cual no se encontrarán vinculados por la cifra de 1.800.000 euros, que fue propuesta por los mismos, al objeto de la terminación convencional del procedimiento, y podrán exigir una cuantía superior si así lo entienden justificado.”

14º. De conformidad con el apartado quinto de este acuerdo, se ha tramitado la correspondiente modificación presupuestaria, y ya se encuentra habilitada la correspondiente partida, a la que imputar el gasto para determinar y abonar la indemnización que corresponde al Ayuntamiento.

15º. Procede, por tanto, que conforme al citado acuerdo de Pleno, se fije la indemnización que le corresponde abonar al Ayuntamiento, como consecuencia de la resolución del contrato, y que se acuerde su depósito en la cuantía y plazos que se propusieron por los representantes de la entidad concesionaria, y por la entidad de crédito.

16º. A la vista de la situación en que se encontraba el concesionario, el Ayuntamiento consideró conveniente la elaboración de un estudio sobre el estado de conservación, en que se encontraba el edificio construido, así como todas las actuaciones y trabajos de adecuación que habría que realizar en el mismo, y que han dado lugar al informe emitido por el arquitecto y el aparejador, y que ha sido incorporado al presente expediente, y del que se desprende, junto con el importe de las propias certificaciones de las obras realizadas por la empresa concesionaria, que la propuesta formulada por los interesados, y en la que establecen la cantidad que tendría que abonar el Ayuntamiento, por la resolución del contrato, es ventajosa económicamente para el mismo.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

17º. En base al citado estudio, se ha elaborado el correspondiente informe por la arquitecta municipal, de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual figura en el expediente.

18º. A la vista del estudio elaborado sobre el estado de conservación del edificio, así como del citado informe, se desprende que la determinación de la indemnización propuesta por los administradores concursales, como representantes de la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, y de la entidad La Caixa como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión, es conveniente para los intereses públicos, y más aún teniendo en cuenta que estos informes son todos a instancia del Ayuntamiento, y si se hubiera seguido un expediente contradictorio, con valoraciones efectuadas por las otras partes en el procedimiento de resolución, se habrían podido incrementar las cifras aquí establecidas, al elevar las cuantías e incluso los conceptos que se han tenido en cuenta en los informes oficiales.

De conformidad con todo lo anterior, y en virtud de las competencias reconocidas al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, en el artículo 119 del RGLCAP, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la indemnización a abonar por el Ayuntamiento, como consecuencia de la resolución del contrato, fijándola en la cantidad de 1.800.000 euros.

Segundo.- Ordenar el gasto por importe de 1.800.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20003/9331/62201.

Tercero.- Abonar la indemnización fijada, depositando esta cantidad, de conformidad con los interesados, en la cuenta 2100.8061.94.0200000249 a favor de CaixaBank, S.A., estableciendo dos hitos diferentes para el depósito de la misma:

- 900.000 euros, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.
- 900.000 euros, entre el día 1 y 31 de mayo de 2017.

Cuarto.- Determinar que permanecen inalterables el resto de consecuencias jurídicas de la resolución del *“contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución”*, que se establecieron en el acuerdo de Pleno de 16 de junio de 2016.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, así como a La Caixa, como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

7º URBANISMO/EXPTE. 5025/2016. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE SAN NICOLÁS UNO Nº 3: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 14 de noviembre



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar provisionalmente una modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle San Nicolás Uno, y **resultando**:

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de julio de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en la calle San Nicolás Uno nº 3, con referencia catastral 3404801TG4430S0001MK, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo con fecha 4 de julio de 2016 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 222 de 23 de septiembre de 2016 y en el periódico El Correo de Andalucía del día 20 de septiembre de 2016, sin que conste la presentación de alegaciones. Se ha emitido al respecto, certificado por el secretario del Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2016.

3º. En el documento técnico redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio de fecha 4 de julio de 2016 y que fue objeto de aprobación inicial, se expresan de forma razonada las circunstancias que justifican la presente propuesta de modificación puntual del PGOU.

4º. Por el jefe del Servicio Jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 8 de noviembre de 2016, favorable a la propuesta de aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU, pronunciándose expresamente sobre la tramitación que resta hasta la aprobación definitiva: aprobación provisional, informe preceptivo del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, aprobación definitiva, depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum legalmente exigido **acuerda**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en la calle San Nicolás Uno nº 3, con referencia catastral 7037813TG4373N0001OE, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de urbanismo con fecha 4 de julio de 2016 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha, que consta en el expediente nº 5025/2016, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 37EFZJGTHMZ5RLSRGLF5997SR, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Remitir copia del expediente completo debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que evacue en el plazo de un mes su informe preceptivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8º SECRETARÍA/EXPT. 12026/2016. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN VIVIENDA CONSTRUÍDA EN PARCELA CEDIDA AL PATRONATO NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA, FINCA Nº 15.356: SOLICITUD DE BUILDINGCENTER S.A.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para autorizar la cancelación de la condición resolutoria en vivienda construida en parcela cedida al Patronato Nuestra Señora del Águila, finca 15.356, y **resultando**:

1º. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 1970 se aprobó una permuta, por la cual el Patronato de Viviendas “Nuestra Sra. Del Águila” adquirió una parcela de terreno, que se segregó de la finca “Los Lirios”, propiedad de este Ayuntamiento, y cuya descripción era la siguiente:

“Parcela de terreno con una superficie de 33.478,56 metros cuadrados, que linda al norte con Camino de Matamoros y Amarillo de Alcalá, en una extensión de 87,50 metros lineales; sur, con terrenos de Doña Águila Milla y Herederos de García Junco; este, con finca de la que se segrega; y oeste, con la misma finca, siguiendo una línea recta de 149 metros lineales por el eje de una calle en formación siguiendo la dirección sur-norte y al llegar a este punto sigue una línea de este a oeste en una extensión de 46 metros lineales, para seguir nuevamente en dirección sur- norte en 64,50 metros lineales, en donde vuelve a tomar la dirección este en 99 metros lineales, y en cuyo punto sigue la dirección norte, lindando con parcela destinada a cuartel de la Guardia Civil, hasta incidir en el lindero norte”.

Esta parcela segregada, dio lugar a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, con el número 11.332.

2º. Sin embargo, la adquisición de esta parcela por el Patronato de viviendas “Nuestra Sra. Del Águila” se sujetó, según el propio acuerdo de 25 de septiembre de 1.970, en el punto segundo de su parte dispositiva, a la condición de que *“Si por cualquier causa el Patronato no obtuviera la cédula de calificación provisional de dichas viviendas, o no llevarse a cabo la construcción en el plazo de tres años, a partir de la obtención de dicho documento, los terrenos revertirán de forma automática y de pleno derecho al Patrimonio Municipal”.*

Esta condición resolutoria gravó la finca registral número 11.322, y por razón de su procedencia pasa a gravar todas las viviendas y locales que el Patronato construyó en la misma.

Por tanto, también grava la finca registral 15.356, ya que fue una de esas viviendas, concretamente el piso número 4, en planta tercera del bloque X, del Barrio Nuestra Sra. del Águila, en la calle denominada actualmente, Azucena, número tres, tercero izquierda, de Alcalá de Guadaíra, con una superficie de 65,46 metros cuadrados.

3º. Don Guillén Porcar Pérez, en nombre y representación de la entidad propietaria de la vivienda, Buildingcenter SAU, solicita el levantamiento de esta condición resolutoria, mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2016.

4º. Esta condición resolutoria normalmente supone un obstáculo para que los posibles compradores de esta vivienda obtengan un préstamo hipotecario para financiar su adquisición.

La Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, establece que los préstamos concedidos por las entidades financieras, para acogerse al régimen previsto en la misma *“habrán de estar garantizados, en todo caso, por hipoteca inmobiliaria con rango de primera sobre el pleno dominio de la totalidad de la finca. Si sobre el mismo inmueble gravasen otras hipotecas o estuviere afecto a prohibiciones para disponer, condición resolutoria o cualquier otra limitación del dominio, habrá de procederse a la cancelación de unas y otras o a su posposición a la hipoteca que se constituye previamente a la emisión de los títulos (art. 4).”*



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

5º. En virtud de ello, se ha comprobado que el Patronato Nuestra Señora del Águila obtuvo el documento de calificación provisional de la promoción el día 3 de junio de 1.971, y que el proyecto de construcción de viviendas de protección oficial para el que se adquirió la parcela quedó terminado el día 8 de marzo de 1.975. Así se acredita con la Cédula de Calificación Definitiva de Viviendas de protección oficial subvencionadas, que fue otorgado por el Ministerio de la Vivienda.

6º. De conformidad con lo anterior, las condiciones a que se sometió la adquisición de la parcela por el Patronato se cumplieron tanto en lo referente a la obtención de la calificación provisional como en lo referente a la construcción de las viviendas. Únicamente se podría objetar a lo anterior que se exigía la construcción en tres años desde la obtención del documento, y las obras quedaron terminadas tres años y nueve meses después.

7º. Sin embargo, entendemos que lo que se pretendía con esta condición resolutoria es garantizar la finalidad de construcción de las viviendas de protección oficial, lo que se llevó a cabo, sin tener la mayor importancia este incumplimiento mínimo en el plazo de ejecución de una promoción de esta envergadura (eran 360 viviendas y 31 locales comerciales), más aún cuando transcurrido el plazo de 3 años las viviendas estaban prácticamente ejecutadas. Así lo entendió el Ayuntamiento en su momento, que no realizó actuación alguna para la realización de esta condición resolutoria, lo que por otro lado hubiera sido leonino, y fuera de toda lógica.

8º. En la situación actual, y habiendo transcurrido más de 35 años desde la adquisición de la parcela por el Patronato, procedería la cancelación de la condición resolutoria a que se sometió la citada adquisición, y por supuesto la que recae por razón de su procedencia, sobre las viviendas construidas en la parcela, ya que en ningún caso sería responsable el adquirente de la vivienda del cumplimiento de la condiciones impuestas al Patronato que la construyó, y más aún en un momento en el cual nadie podría exigirle responsabilidades al Patronato de viviendas "Nuestra Sra. Del Águila", ya desaparecido.

9º. Al objeto de permitir acceder a los compradores de la vivienda objeto de este expediente, acceder a la financiación de su adquisición a través de un préstamo hipotecario, y por las razones anteriormente expuestas, procedería la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre la misma, por la finca sobre la que se encuentra construida esta vivienda.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la cancelación de la condición resolutoria de la enajenación de la parcela anteriormente indicada, y que grava por su procedencia a la vivienda que constituye la finca nº 15.356 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al propietario de la finca.

9º CULTURA/EXPTE. 6546/2014. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE 20 DE JUNIO DE 2014 SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SRA. DEL ÁGUILA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

modificación del acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2014 sobre concesión de subvención a la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila, y **resultando**:

1º. Con objeto de fomentar las actividades que busquen el mantenimiento de todas las manifestaciones de la cultura y las artes, por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2014 se concedió una subvención a la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila por un importe total de 215.445,00 € desglosado en cinco anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 10401.330A.48502 (actual 10401.3301.48502).

2º. Así mismo, mediante el citado acuerdo plenario se aprobó el convenio de colaboración para la formalización de dicha subvención, que fue suscrito el día 1 de julio de 2014, en virtud del cual la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila se compromete a fomentar la enseñanza y práctica musical, al objeto de que surjan nuevos aficionados que pasen a integrar la Banda de Música, poniendo en práctica todos los medios a su alcance para que la enseñanza del solfeo y la práctica de los diferentes instrumentos musicales sean una parcela cultural obligada, así como a que los músicos que formen parte de la banda sean los alumnos de la Escuela de Música y aquellos músicos alcalareños de trayectoria reconocida preferentemente.

3º. La estipulación TERCERA del citado convenio dispone que “La subvención se destinará a la renovación, reparación y mantenimiento de los instrumentos de música y del vestuario de las personas que conforman la banda de música, así como al mantenimiento del patrimonio musical, atriles, partituras, fotos, mobiliario, etc. (todo ello de propiedad municipal) y a ayudas económicas para los profesores de la Escuela de Música con arreglo a las disposiciones internas que tenga establecida la propia asociación, cuya copia se entregará en la Delegación de Cultura junto con el informe anual”.

4º. En el momento de la firma del citado convenio, la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila hacía uso del local municipal del Centro Cívico Silos-Zacatín y, lógicamente, no se incluyó en el citado convenio los gastos de mantenimiento y reparación de la sede propia que actualmente tiene dicha asociación, que ahora debe asumir, por lo que se estima necesario modificar la referida estipulación para que la citada subvención pueda destinada a sufragar dichos gastos.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha el día 1 de julio de 2014 con la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila para la formalización de la subvención concedida a la misma por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2014 por un importe total de 215.445,00, cuya estipulación TERCERA queda redactada como sigue: “La subvención se destinará a la renovación, reparación y mantenimiento de los instrumentos de música y del vestuario de las personas que conforman la banda de música, así como al mantenimiento del patrimonio musical, atriles, partituras, fotos, mobiliario, etc. (todo ello de propiedad municipal) y a ayudas económicas para los profesores de la Escuela de Música con arreglo a las disposiciones internas que tenga establecida la propia Asociación, **así como a cualesquiera otros gastos necesarios para el funcionamiento de la asociación y para el mantenimiento o reparación de la sede.**”

Segundo.- Aplicar la citada modificación a todo el periodo de vigencia del convenio.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la citada asociación, así como dar traslado del mismo a los Servicios Económicos y a la Delegación de Cultura.

10º SECRETARÍA/EXPTE. 12647/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE ANDALUCÍA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía ha vuelto a ser objeto de descalificaciones y ataques, que se reproducen por parte de distintos dirigentes políticos de este país. La más reciente ha sido la afirmación de que los madrileños pagan la sanidad y la educación de los andaluces, que se suma a una larga lista de dirigentes políticos que han mirado hacia nuestra tierra con desprecio.

Ante estas declaraciones se hace imprescindible el pronunciamiento de este Pleno Municipal. En primer lugar, porque se trata de un menosprecio a los andaluzas y andaluces. En segundo lugar, porque las declaraciones se realizan en sede parlamentaria. Y en tercer lugar, porque sus palabras revelan un profundo desconocimiento del sistema a través del que se financian las comunidades autónomas y además se sitúan frente a los principios constitucionales más elementales.

El andaluz es un pueblo trabajador que se gana día a día su presente y pelea por tener mejores oportunidades en el futuro, y nunca nadie nos ha regalado nada. Andalucía, gracias al esfuerzo del pueblo andaluz, conquistó su autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución. Esto nos ha permitido desarrollar nuestro autogobierno, y con el papel decisivo de esta cámara, definir prioridades y avanzar hacia un horizonte de mayor progreso y bienestar.

España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, donde se configura un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad. Además, España se organiza territorialmente en comunidades autónomas. Esta arquitectura territorial y los principios constitucionales que la definen encuentran concreción a efectos de cómo se distribuyen los recursos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La LOFCA por mandato constitucional establece que todos los españoles accederán a los servicios públicos esenciales en condiciones de igualdad con independencia del lugar en que se viva y señala que el Estado debe promover el equilibrio económico y la convergencia territorial. Sin embargo, la financiación autonómica no garantiza la suficiencia de recursos a las Comunidades Autónomas y provoca injustificables diferencias existentes en territorios, ya que la diferencia entre la comunidad mejor financiada y la peor financiada es de 922 euros por habitante.

La aplicación del actual modelo no garantiza la igualdad de todos los españoles y perjudica a Andalucía. Andalucía, es una de las comunidades más perjudicadas por la aplicación del actual sistema de financiación, y ha dejado de recibir en los seis años de vigencia del actual modelo un total de 4.672 millones de euros. Esta asfixia financiera ha venido acompañada de unas injustas y desequilibradas exigencias de consolidación fiscal, que han centrado los ajustes en las Comunidades Autónomas y que no han tenido en cuenta las enormes diferencias derivadas del modelo de financiación.

Con sus manifestaciones, distintos dirigentes generan confusión sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Dos son las fuentes de financiación que tienen las comunidades: los impuestos que recaudan y los fondos. De estos, el Fondo de Garantía es el principal y su objetivo es dotar a los territorios de los recursos suficientes para cubrir los servicios públicos fundamentales. Este fondo se alimenta con el 75% de los ingresos tributarios de las



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

comunidades y con una aportación adicional del Estado. Estos recursos se reparten siguiendo unos criterios con el fin de garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder de igual modo a los servicios públicos con independencia de donde vivan. Cada comunidad contribuye a ese fondo en función de los tributos que recauda. Así que es totalmente falso que los 3.000 millones de euros que aporta Madrid financien la sanidad y la educación de los andaluces. Esa cantidad se destina al Fondo de Garantía para toda España no sólo para Andalucía. Pero es que además en los presupuestos andaluces del próximo año 2017, las partidas consignadas por el Gobierno andaluz para ambas cuestiones superan los 16.000 millones de euros. La financiación que recibe Andalucía no llega ni para cubrir nuestro gasto en servicios públicos fundamentales. A Andalucía le faltan 2.564 millones de euros para financiar sólo los servicios públicos fundamentales, y eso a pesar de ser más eficientes y tener un gasto por habitante más baja que la mayoría de Comunidades Autónomas.

Es evidente que el modelo de financiación actual es insuficiente para las comunidades autónomas que son las encargadas de financiar la sanidad, la educación o la dependencia en nuestro país. Estamos ante un modelo caducado que genera desigualdad y cuya incorrecta aplicación ha desembocado en un descontento generalizado que ha hecho que se tensen las relaciones entre los diferentes territorios del Estado.

Es el momento de abordar un nuevo modelo de financiación autonómica con diálogo y altura de miras. El debate del nuevo modelo de financiación no se puede abordar con afirmaciones que dividen a los españoles y enfrentan territorios. España necesita un nuevo modelo de financiación basado en los principios de suficiencia, equidad, autonomía, corresponsabilidad y lealtad institucional. Para ello es necesario diálogo, consenso y dejar de lado ataques, descalificaciones y prejuicios.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra formula la siguiente **MOCIÓN** para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes,*

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a impulsar la reforma del modelo de financiación autonómica, en base a los principios de suficiencia, equidad, autonomía, corresponsabilidad y lealtad institucional, garantizando una financiación justa y suficiente.

2.- El Pleno de la Corporación rechaza las manifestaciones realizadas por distintos dirigentes territoriales que suponen un ataque a Andalucía.

3.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de España.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:05:21 h.) por este orden:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 12653/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE URBANIZACIÓN DE ACCESOS ZONA CASTILLO, CALLE ORELLANA Y CUESTA DEL ÁGUILA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El urbanismo en Alcalá de Guadaíra evoluciona constantemente y rompe las barreras arquitectónicas que restringen la expansión de la ciudad tanto en lo que a extensión se refiere así como en el aprovechamiento del espacio urbano histórico y natural.

En esta línea, el Grupo Municipal popular presenta esta propuesta para dar respuesta a varias demandas en el entorno de la calle Orellana, Castillo y Cuesta del Águila, zona especialmente delicada por su composición natural, laderas del castillo y el propio Castillo, como también por una planificación urbanística que no ha tenido en cuenta resolver los límites entre lo urbanizado y lo no urbanizado.

Los vecinos del margen izquierdo de la calle Orellana están en permanente conflicto con la parte trasera de las viviendas en contacto directo con las laderas del castillo, sufriendo incendios, vandalismo, robos, etc.

En el caso de la Cuesta del Águila, donde además se encuentran tres edificios municipales, Casa Ibarra, Villa Esperanza y la Escuela de Idiomas, es sangrante ver cómo hasta la fecha se ha dado la espalda a una de las calles más bellas de la ciudad, literalmente y así lo constatan los vecinos de la zona, “se está dejando morir”.

Dificultad de accesos complicados de superar, edificios municipales que de estar en uso revitalizarían la zona, pero son cuestiones éstas que resolviéndose unas, las otras llegan prácticamente solas.

Por otro lado, otro aspecto a resolver en el marco de la promoción turística, nos encontramos el acceso desde el Auditorio Riberas del Guadaíra hacia zona del Castillo.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Someter a estudio técnico de las Delegaciones de Servicios Urbanos y Urbanismo, un proyecto para urbanizar con accesos peatonales desde zona de Riberas del Guadaíra y calle Oromana hacia puerta norte del Castillo atravesando las laderas.

2.- Someter a estudio técnico de las Delegaciones de Servicios Urbanos y Urbanismo, un proyecto para urbanizar con accesos para vehículos desde viales circundantes a la Ermita del Águila atravesando la puerta norte de la muralla y crear zona de aparcamientos en superficie en las parcelas de la casa Ibarra y San José en su parte trasera en contacto directo con puerta norte.

3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:16:08 h.) por este orden:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 12645/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE POBREZA ENERGÉTICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ponemos de manifiesto un punto sacado de la moción sobre Garantía de Mínimos Vitales que presentamos en el mes de noviembre del 2015.

Las medidas que proponemos es referente al corte del suministro de luz y agua. Las familias que sufren el corte del suministro en sus hogares en estos meses de frío, se ven abocadas a la exclusión social y a la pobreza. No podemos permitir que vecinos de vecinas de nuestro pueblo pasen por este trance, lo consideramos absolutamente inhumano. Se trata de impedir la desconexión durante los meses de más frío a consumidores vulnerables, es decir aquellas personas que por razones de edad, salud, discapacidad o inseguridad financiera grave, no están en condiciones de garantizar su bienestar personal y el del resto de miembros de su familia.

Desde Alcalá Puede creemos que es deber de este Ayuntamiento velar porque las familias más necesitadas tengan una vida digna. La garantía de no cortar los suministros de luz y agua debe ser una de las maneras de trabajar para que los vecinos y vecinas de nuestro pueblo consigan parte de la dignidad que se les ha robado. El gobierno local debe estar al servicio de la mayoría social y en lucha contra las desigualdades.

MOCIÓN

Por todo ello las concejalas de nuestro grupo, Jéssica Garrote y Sheila Carvajal, proponemos:

1º.- Que se garantice a toda las familias que padecen pobreza energética, las necesidades mínimas para vivir dignamente, no permitiendo que haya cortes de suministros de luz y agua hasta la recuperación de la economía familiar.

2º.- Que en colaboración y coordinación el Ayuntamiento de nuestro municipio con otras instituciones a las que se ven vinculadas por siglas, hagan todo lo posible por dignificar la situación de nuestros vecinos y vecinas.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:33:24 h.) por este orden:

Jéssica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 12651/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE APERTURA DE PATIOS ESCOLARES FUERA DEL HORARIO LECTIVO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcalá de Guadaíra tiene 75.000 habitantes y los espacios públicos para la práctica de actividades deportivas de manera gratuita son muy escasos. Tan sólo un polideportivo con pistas acondicionadas, aunque sin el mantenimiento deseado, a disposición de grupos de niños y jóvenes donde puedan practicar actividades como el fútbol sala o el baloncesto.

A todas luces es una oferta más que insuficiente, más aún cuando cualquier plan o propuesta dirigida tanto a la infancia como a los jóvenes, pasa por incluir el deporte para crear buenos hábitos de vida , como alternativa de ocio saludable y como pilar fundamental para el desarrollo psicomotriz de de nuestros pequeños.

Por otro lado, tenemos una cantidad de centros escolares, contando los de primaria y secundaria, con pistas deportivas y espacios adecuados que permanecen cerrados durante muchísimas horas, sin uso, cuando podrían estar siendo utilizadas y disfrutadas por nuestros niños y jóvenes.

Es por ello por lo que desde IU-AA creemos necesario y proponemos abrir los patios de, al menos, la mitad de los centros escolares de nuestra ciudad fuera del horario lectivo (tarde , fines de semana y periodos vacacionales).

Cada patio escolar abierto deberá contar con un guarda o un monitor para abrir y cerrar el patio escolar dentro de los horarios previstos, velar por el buen uso de las instalaciones y procurar que se establezcan dinámicas de interacción entre los asistentes. De este modo, contribuiremos a la creación de puestos de trabajo y aumentaremos la vigilancia de los centros.

Los objetivos de esta propuesta son:

- Disponer de nuevos espacios de relación y socialización entre los niños y jóvenes alcalaes*
- Dinamizar y optimizar unos recursos de los que Alcalá ya dispone y que se encuentran infrautilizados fuera del horario lectivo.*
- Incluir las pistas deportivas de los centros escolares en el entorno de la ciudad para que sean utilizadas como cualquier otro espacio público.*
- Que todas las zonas de Alcalá cuenten con una o varias instalaciones con pistas deportivas accesibles, atendiendo a la densidad de población de cada una ellas.*
- Evitar el riesgo que supone que niños y jóvenes accedan a los patios saltando las vallas, para poder utilizar las pistas.*

Esta medida ya funciona con éxito en muchas ciudades (Madrid, Barcelona, Oviedo, Valencia, Zamora...) y es reclamada en otras muchas, también por grupos municipales del PSOE, como es el caso de Granada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaes, presenta la siguiente:



PROPUESTA A PLENO

1.- Instar al gobierno municipal a abrir los patios de al menos, la mitad de los centros escolares de nuestra ciudad, fuera del horario lectivo (tardes, fines de semana y periodos vacacionales) para el uso y disfrute público y gratuito de sus instalaciones.

2.- Elaborar entre los grupos políticos aquí representados y los técnicos pertinentes, un plan que estudie qué centros escolares (al menos la mitad del total) serían los más apropiados para abrir sus puertas fuera del horario lectivo, atendiendo a la densidad de población de cada zona y la proximidad a otras instalaciones deportivas de uso público y gratuito.

3.- Elaborar un plan para la gestión del uso de las pistas deportivas, similar al empleado para la reserva y alquiler de otras instalaciones deportivas de la ciudad.

4.- Garantizar dotando del personal necesario el correcto mantenimiento.

5.- Llevar a cabo cuantas medidas administrativas y legales sean necesarias para la puesta en práctica de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:38:24 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Socialista, **doña María Jesús Campos Galeano**, se propuso modificar la parte dispositiva añadiendo tres nuevos puntos de acuerdo, que fue aceptada por el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, en los siguientes términos:

1º.- *Elaborar un proyecto de viabilidad de la propuesta.*

2º.- *Realizar una valoración económica lo más detallada posible del coste de la propuesta y analizar su viabilidad económica.*

3º.- *Valorar la posibilidad de abrir los CEIP pero siempre contando con los directores y consejos escolares de los propios centros.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Elaborar un proyecto de viabilidad de la propuesta.

Segundo.- Realizar una valoración económica lo más detallada posible del coste de la propuesta y analizar su viabilidad económica.

Tercero.- Valorar la posibilidad de abrir los CEIP pero siempre contando con los directores y consejos escolares de los propios centros.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Instar al gobierno municipal a abrir los patios de al menos, la mitad de los centros escolares de nuestra ciudad, fuera del horario lectivo (tardes, fines de semana y periodos vacacionales) para el uso y disfrute público y gratuito de sus instalaciones.

Quinto.- Elaborar entre los grupos políticos aquí representados y los técnicos pertinentes, un plan que estudie qué centros escolares (al menos la mitad del total) serían los más apropiados para abrir sus puertas fuera del horario lectivo, atendiendo a la densidad de población de cada zona y la proximidad a otras instalaciones deportivas de uso público y gratuito.

Sexto.- Elaborar un plan para la gestión del uso de las pistas deportivas, similar al empleado para la reserva y alquiler de otras instalaciones deportivas de la ciudad.

Séptimo.- Garantizar dotando del personal necesario el correcto mantenimiento.

Octavo.- Llevar a cabo cuantas medidas administrativas y legales sean necesarias para la puesta en práctica de esta propuesta.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 12655/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE ILM PARA ERRADICAR LA POBREZA ENERGÉTICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PREÁMBULO

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, así como la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, contienen el mandato de garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables estableciendo la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos, considerando, por otra parte, que podría aplicarse un enfoque integrado, por ejemplo, en el marco de la política social, de modo que las medidas para hacer frente a la pobreza energética puedan incluir políticas sociales o mejoras de la eficiencia energética para la vivienda.

Asimismo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, establece que debe asegurarse que los consumidores vulnerables de energía eléctrica tengan acceso a los beneficios que supone una mayor eficiencia energética.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que regula los consumidores vulnerables y el bono social, no define las características sociales, de consumo y poder adquisitivo para ser considerado un consumidor vulnerable, sino que remite a la normativa de desarrollo y aclara que, en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.

La disposición transitoria décima, en espera de que se desarrolle reglamentariamente el citado precepto, concede el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kW, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

A pesar de estas medidas, la pobreza energética no ha hecho sino aumentar en los últimos años. A la crisis económica, que ha reducido el poder adquisitivo de muchas familias, se une la subida de precios de los suministros energéticos, que ha agravado la situación. Medidas como el bono social eléctrico u otras, como los bonos sociales de entidades suministradoras de agua, no han tenido el efecto esperado a la hora de garantizar estos suministros básicos para la ciudadanía y se han mostrado ineficaces.

Tal ineficacia se produce por una definición errónea de los destinatarios de las ayudas. El bono social eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una tarifa con un descuento fijado por el Gobierno de España sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la nueva denominación de la Tarifa de Último Recurso (TUR), que pretende proteger a un grupo de consumidores considerados vulnerables. Dos son los problemas que tiene esta medida: el primero es que la distribución se realiza sin tener como elemento clave la renta de las familias. Y el segundo, que se solicita exclusivamente a través de Internet. El hecho de que se aplique el bono social sin solicitud de renta hace que el 80% de las solicitudes se hagan bajo el criterio de tener menos de 3 KW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia, en las que son más habituales este tipo de contratos. En definitiva, se destinan recursos a las segundas residencias de hogares no vulnerables en lugar de destinarlos a las viviendas habituales de familias vulnerables.

El hecho de que la solicitud solo se pueda hacer por medios telemáticos hace que para los hogares vulnerables se añada una dificultad, puesto que es frecuente que las familias con dificultades económicas dejen de contratar esta conexión. Dicha situación resulta especialmente palpable si se consideran las familias numerosas solicitantes del bono social, dado que no todas ellas están en una situación de vulnerabilidad clara que justifique la prioridad en la percepción de estas ayudas. El cambio en la forma de solicitud y la intervención de los Servicios Sociales competentes son fundamentales para hacer eficientes estas medidas.

El resultado es que entre el año 2011 y 2014, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia CNMC, han ido disminuyendo los usuarios que se benefician de este tipo de tarifa social. Se trata de un descenso en el periodo en que la crisis económica en las familias ha sido más dura, por ejemplo con un notable aumento de hogares con todos sus miembros en paro. A ello debe añadirse que en estos años ha aumentado el gasto de municipios, y organismos privados, como Cáritas, a ayudas de urgencia, entre ellas, las que palián situaciones de pobreza energética.

Tabla 1. Evolución del número de consumidores con una potencia contratada inferior a 3Kw, distinguidos por tipo de consumidor. Años 2009 a 2014.

Años	Consumidores con P<3 kW	Desempleados	Familias numerosas	Pensionistas	Total
2009	2646.928	15.032	64.832	277.815	3.004.607
2010	2.402.511	23.776	100.581	317.205	2.844.073
2011	2.169.869	31.067	118.611	307.893	2.627.440
2012	2.067.585	33.735	129.466	283.110	2.513.896
2013	1.986.822	48.881	150.872	283.790	2.470.365
2014	1.961.179	54.824	162.174	289.113	2.467.290
% 2014/2009	-25,91%	264,72%	150,14%	4,07%	-17,88%

Fuente: Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

El bono social para el gas tiene una formulación más reciente, a través de la reformulación de la Ley de Hidrocarburos. Más allá de los supuestos de acceso a dicho bono, lo verdaderamente relevante es que se asocie el desarrollo del bono a la promoción del fracking. Los supuestos de acceso aún no han sido desarrollados.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

A la escasa eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben de afrontar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activar el mismo. El conjunto de medidas puestas en marcha hasta este momento han obviado la relación existente entre pobreza energética y renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta la presente ley.

Esta situación exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos los derechos proclamados por la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, con acceso a los suministros básicos para satisfacer las necesidades vitales que la dignidad de la persona requiere, así como para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, así como el derecho a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, reconociendo asimismo en su artículo 16 que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad. En coherencia con la cláusula de transformación social que contiene el artículo 9.2 de la Constitución Española, también el Estatuto de Autonomía de Andalucía incluye un mandato expreso a los poderes públicos de nuestra comunidad en materia de bienestar y cohesión social, orientado a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, sin perjuicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda (artículo 25); consumo (artículo 27); acción social (artículo 61.1a); aguas (artículo 50); energía, calidad del suministro y eficiencia energética (artículo 49.2b), y actividad de fomento (artículo 45), debe tenerse en cuenta la posibilidad que la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/2016, de 17 de marzo, reconoce al legislador autonómico de desarrollar medidas asistenciales consistentes en prestaciones económicas tendentes a evitar la interrupción del suministro de electricidad y gas a las personas vulnerables.

En ejercicio de las indicadas competencias y para garantizar el suministro energético a los ciudadanos y adoptar medidas de ahorro a largo plazo, se definen unas situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad que combinan la consideración del nivel de renta de las personas o unidades de convivencia con otras circunstancias sociofamiliares que justifican una mayor protección. Estas categorías ofrecen a los servicios sociales competentes para la valoración unas condiciones objetivas, junto a la propia imposibilidad de hacer frente a las facturas energéticas, para valorar el acceso a la ayuda y la cuantía, que se define en distintos tramos de cobertura según la consideración de la situación como vulnerable o especialmente vulnerable.

En cuanto al procedimiento a seguir, se establecen dos vías de acceso a la ayuda, tanto a instancia de los usuarios afectados como a iniciativa de los propios servicios sociales competentes. En este sentido, es importante la incorporación de las empresas suministradoras a la prevención de la pobreza energética, al establecer obligaciones de información al consumidor sobre la existencia de estas ayudas, así como deberes de abstención durante su tramitación que aseguren la efectividad de las ayudas.

A todo ello hay que unir la previsión de un conjunto de intervenciones de microeficiencia destinadas a generar ahorro en el consumo energético y, asimismo, a dinamizar sectores de producción que permiten una reconversión del modelo productivo hacia sectores de innovación que tienen el cuidado del medio ambiente como eje.

Con el objetivo de que las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad energética puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior, son precisos planes de cursos de formación y empleo específicos. Para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo.



CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ley la adopción de medidas para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares en situación de vulnerabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de la presente ley, se entenderá por pobreza energética aquella situación de dificultad en la que se encuentra una persona o unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente al pago del consumo energético con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas, lo que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios básicos de electricidad, gas y agua. Reglamentariamente, se determinarán el mínimo de servicios energéticos garantizados a los efectos de esta ley.

2. Se entenderá por medidas para paliar y reducir la pobreza energética todas las actuaciones encaminadas a disminuir sus efectos inmediatos, así como el número de personas que la padecen.

3. Se entenderá por hogar en situación de vulnerabilidad la vivienda habitual de una persona o unidad familiar en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

Artículo 3. Definición de situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad.

1. Tienen la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, que sufran o que tengan algún miembro que sufra violencia de género o violencia familiar, que sean o que tengan algún miembro que sea víctima de terrorismo, y aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

a) Se entenderá por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a dos veces el IPREM, en cómputo anual.

b) También se entenderá, entre otros supuestos, por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a dos veces el IPREM e iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, bien individualmente o en el seno de la unidad de convivencia, en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1.ª La unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.

2.ª La familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

3.ª Persona que sufra violencia de género o unidad de convivencia en la que exista violencia de género.

4.ª Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.

5.ª Víctimas de terrorismo.

6.ª Persona que tenga o unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad laboral.

7.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga un deudor hipotecario, que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

8.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.

9.ª Afectados por situaciones catastróficas.

2. En situación de especial vulnerabilidad se encuentran las personas o unidades de convivencia cuyos miembros padecen una situación de vulnerabilidad agravada por sufrir una situación económica severa, o en la que se produce la concurrencia de factores como la edad, número de personas que integran la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia, enfermedad,



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a los derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga que provoquen en la persona o unidad de convivencia una situación de especial riesgo de sufrir una grave desestructuración personal, económica, social o afectiva.

a) Se entiende que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a una vez el IPREM, en cómputo anual.

b) También se considerará en situación de especial vulnerabilidad a las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, en alguna de las situaciones relacionadas en la letra b del apartado anterior.

3. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, se entiende que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad aquellos casos de emergencia social que determinen los servicios sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

4. La situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad se acreditará, a solicitud de la persona o unidad de convivencia interesada, mediante informe de la Administración competente en materia de servicios sociales en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Ambas situaciones se mantendrán vigentes mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, sin perjuicio de su revisión periódica.

CAPÍTULO II

Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética

Artículo 4. Ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

1. El derecho de acceso a los suministros básicos energéticos se garantizará mediante la concesión de las ayudas que por su naturaleza correspondan en el marco de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, además de las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia.

2. La situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad de una persona o unidad de convivencia conllevará el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda se realizará previa acreditación de la necesidad por la persona o unidad de convivencia interesada y en las condiciones y cuantía que informen los servicios sociales correspondientes. Estas ayudas formarán parte del régimen de las ayudas de urgencia y tendrán naturaleza esencial.

3. Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán un pago de hasta el 100% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro.

4. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán hasta el 50% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro. Se podrá incrementar hasta el 75% tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia.

5. En los dos casos anteriores se analizará, asimismo, la factura energética de los hogares para considerar si existen medidas disponibles de eficiencia energética que se puedan llevar a cabo de manera simultánea a la ayuda en la factura para evitar el corte del suministro.

6. Las ayudas en el pago de la factura del consumo energético se concederán tanto para evitar el corte del suministro como para restaurarlo en el supuesto de haber sido interrumpido, de manera que el importe de la ayuda podrá incluir el coste para el beneficiario de la reanudación del suministro.

7. El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda no podrá incluir los costes derivados de la interrupción del suministro ejecutado por el suministrador sin cumplimentar los procedimientos de información previstos en esta ley.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

No obstante, el incumplimiento de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece la presente ley en ningún caso deberá impedir la reanudación del suministro a la persona o unidad de convivencia beneficiarios de la ayuda, por lo que excepcionalmente podrán sufragarse los anteriores costes.

Artículo 5. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento.

1. Cuando los profesionales de los Centros de Servicios Sociales detecten el caso de una persona o unidad de convivencia en que se haya procedido o pueda procederse a la suspensión del suministro correspondiente a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura, realizarán una valoración técnica para verificar si cumplen los requisitos para ser beneficiario de las ayudas previstas en el artículo anterior. En este supuesto, se pondrá en conocimiento del suministrador a los efectos de posibilitar la continuidad o restablecimiento del servicio.

2. En el caso de que una empresa comercializadora de energía haya procedido o quiera proceder al corte del suministro en la vivienda habitual de una persona o unidad de convivencia por razones de impago, el usuario comunicará dicha circunstancia a los Servicios Sociales competentes.

3. Con el objetivo de asegurar la eficacia de las medidas de protección social establecidas en esta ley, existiendo acreditación de persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad o encontrándose la misma en tramitación, la empresa suministradora no procederá a la suspensión del suministro mientras se gestiona la concesión de la prestación económica que corresponda destinada al pago de la factura del consumo energético.

Artículo 6. Cooperación con las empresas suministradoras.

1. Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con los suministradores de agua potable, de gas y de electricidad para el desarrollo de estas medidas para evitar la pobreza energética y apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad energética.

2. Para evitar la interrupción del suministro por falta de recursos económicos de las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de emergencia social, se fomentará la concesión de ayudas o la aplicación de descuentos en el coste de los consumos mínimos.

3. El suministrador de los servicios básicos de agua potable, gas y de electricidad informará a los usuarios, en cualquier aviso o comunicación que haga referencia a la falta de pago del servicio, de las previsiones relativas a la pobreza energética establecidas en esta ley.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La prestación establecida en esta ley es incompatible con otras ayudas destinadas a paliar las situaciones de pobreza energética.

2. Se exceptúan de esta incompatibilidad las situaciones en las que las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta ley, en cuyo caso podrán completarse hasta el límite de las cuantías que como máximo cabe recibir conforme a esta ley, y durante los periodos del año en los que en un hogar en situación de vulnerabilidad no se esté recibiendo ningún pago en virtud de esta condición.

3. En cualquier caso, el beneficiario de la prestación establecida en esta ley deberá hacer constar que es beneficiario de otra ayuda o que ha iniciado un trámite similar ante otra Administración Pública.

Artículo 8. Plan de medidas de eficiencia energética.

1. El Gobierno de Andalucía elaborará un Plan de medidas de eficiencia energética en el que se priorizarán las actuaciones en hogares en situación de vulnerabilidad energética.

2. Estas medidas estarán destinadas a promover el cambio en los hábitos de consumo y, especialmente, el ahorro energético que permitirá reducir el consumo y, por lo tanto, el coste de la factura de electricidad, agua y gas en los hogares en situación de vulnerabilidad.

El Plan se instrumentará de manera que facilite a estos hogares la realización de auditorías energéticas y la posterior implementación de las medidas propuestas más rentables.

3. El Plan incluirá también acciones dirigidas a estudiar las posibilidades de reducir la potencia contratada de los hogares y se estudiará si concurre alguno de los presupuestos habilitantes



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

para solicitar el bono social, en caso de que el consumidor vulnerable no se estuviera beneficiando de dicha tarifa reducida.

4. Este Plan tendrá una duración de tres años y para su elaboración se creará un Comité de seguimiento, que trabajará con las entidades locales y sus servicios sociales, así como con los agentes sociales involucrados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético a la hora de definir su alcance, diseñar sus objetivos y establecer una serie de indicadores que permitan evaluar los resultados de su implementación y arrojar datos sobre la reducción de la pobreza energética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los hogares en situación de vulnerabilidad en esta materia tendrán prioridad en el acceso a las medidas de microeficiencia energética, con una financiación pública de sus intervenciones que supondrá entre el 25% y el 100% de su coste en función de la situación de vulnerabilidad.

Como acción previa y necesaria a la elaboración de este Plan, se realizará un proyecto piloto que permita profundizar en el conocimiento de las diferentes tipologías de las viviendas en cuanto a las características de sus cerramientos y de los equipos consumidores de energía, así como de los propios hábitos de consumo de las familias.

CAPÍTULO III

Financiación de las medidas previstas en la ley

Artículo 9. Financiación de la ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

1. La financiación de las prestaciones económicas dispuestas en esta ley dependerá de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las cuantías recaudadas por el cobro de las sanciones derivadas de esta ley podrán incorporarse a estas prestaciones económicas.

2. El Gobierno de Andalucía impulsará ante el Gobierno de España aquellas modificaciones legislativas que permitan obtener tarifas más accesibles a las personas y hogares en situación de pobreza energética y vulnerabilidad energética.

Artículo 10. Financiación de los planes de medidas de microeficiencia energética.

La financiación de las medidas de microeficiencia energética se podrá realizar mediante financiación autonómica, mediante fondos procedentes de la Administración General del Estado, como el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y a través de fondos europeos por la implementación de los Programas Operativos de los Fondos EIE correspondientes al periodo de financiación 2014- 2020, enmarcados en el Acuerdo de Asociación firmado entre España y la Comisión Europea para el mencionado periodo.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de tramitación y colaboración con las Administraciones locales

Artículo 11. Tramitación ante las entidades locales.

Las entidades locales pondrán a disposición de los ciudadanos los medios necesarios para que estos puedan solicitar las ayudas, así como otras medidas dispuestas en esta ley de manera presencial, sin perjuicio de que se puedan habilitar los medios para solicitarla telemáticamente.

Artículo 12. Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las administraciones locales establecerán los canales de colaboración y comunicación oportunos para la tramitación de las solicitudes y demás obligaciones establecidas en esta ley. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá con las entidades locales competentes los convenios de colaboración pertinentes para que estas puedan afrontar sus costes.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 13. Inspección, control y potestad sancionadora.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

La función de inspección, control y potestad sancionadora corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves:

a) *El incumplimiento de la obligación de los beneficiarios de comunicar la percepción de otras ayudas para evitar o paliar el problema de la pobreza energética o de otras informaciones que les pudieran ser requeridas por los trabajadores sociales competentes para valorar la existencia del derecho a las ayudas reguladas en esta ley.*

b) *El incumplimiento por los suministradores de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 6.3.*

2. Constituyen infracciones graves:

a) *La reiteración de las conductas tipificadas como infracciones leves.*

b) *El incumplimiento por los suministradores de los deberes que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 5.3.*

3. *Constituirá infracción muy grave la reiteración de las conductas tipificadas como infracción grave en el apartado anterior.*

4. Se establecen las siguientes sanciones:

a) *Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del derecho de acceso a las ayudas previstas en esta ley por un tiempo no superior a 3 meses o con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 25 la cantidad adeudada.*

b) *Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 50 la cantidad adeudada.*

c) *Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 100 la cantidad adeudada.*

Disposición adicional única. Evaluación de las medidas sobre pobreza energética.

1. *La Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, presentará un estudio de evaluación de las medidas aplicadas en materia de pobreza energética. En él se contendrá una memoria descriptiva de los procedimientos activados en el marco de los convenios firmados con los diferentes suministradores, para evitar la suspensión del suministro, el análisis de las necesidades básicas energéticas a los efectos de considerar el mínimo vital garantizado y recomendaciones de actuación.*

2. *La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de Andalucía, con la participación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, actuarán bajo el principio de colaboración en el estudio, análisis e implantación de medidas para evitar y superar la pobreza energética.*

3. *En el seno del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, se incluirá el análisis de la pobreza energética y las líneas de acción a desarrollar en el conjunto de las políticas sociales.*

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Andalucía aprobará el reglamento de desarrollo de esta ley en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la inmediata implementación de las prestaciones para paliar las situaciones de vulnerabilidad en materia de pobreza energética.

Disposición final segunda. Plazo para la aprobación del Plan de medidas de eficiencia energética.

El Plan de medidas de eficiencia energética deberá estar aprobado en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La presente Ley se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por todo ello, se proponen las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta.

2.- Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea Dña M^a Dolores Aquino Trigo y suplente a D. Manuel Casado Trigo."

Seguidamente (00:51:17 h.) toma la palabra la señora concejal del grupo municipal Andalucista, **doña María Dolores Aquino Trigo**, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Andalucista (2), Alcalá Puede (4) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 12652/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE ESCUELAS INFANTILES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, el Pleno del Ayuntamiento, a instancia del grupo municipal proponente, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 12649/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE PARÍS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 2014, Día Mundial del Sida, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra formula la siguiente **MOCIÓN** para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes,*

ACUERDOS

1.- Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto integro se adjunta al presente Acuerdo.

2.- Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de Vih- Sida de nuestro ámbito.

3.- Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento.”

Seguidamente (01:00:36 h.) toma la palabra el señor concejal del grupo municipal Socialista, **don Germán Terrón Gómez**, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 12650/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, IU-AA Y ANDALUCISTA SOBRE EL ALGARROBO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La zona de El Algarrobo lleva sufriendo desde mucho tiempo, más de 15 años, el abandono de este equipo de gobierno, como queda demostrado con las numerosas denuncias de los vecinos, la mociones, ruegos o preguntas que desde los distintos grupos políticos se han traído a este pleno, los escritos a diferentes delegaciones poniendo en conocimiento las deficiencias de esta zona de Alcalá, que para no aburrir y hacer eterna esta moción no vamos a hacer el detalle de cada una con sus fechas y sus exigencias.

Porque además, lo que reclaman los vecinos, no es nada mas y nada menos que se les trate como al resto de los alcalaes, que se les limpien las calles, que se les mantengan las infraestructuras y el mobiliario, que se le cuide el parque que está abandonado y solo sirve como foco de infección, que se les ponga una placa de prohibición de perros, que se les asfalte la plaza que colinda con la calle Prueba de Cañones y la trasera de los bloques de piso...

En definitiva, reclamaciones sencillas y que serían fáciles de atender sino fuese por, según nos dicen, la cuestión de la privacidad de la barriada.

Podríamos entrar a hacer un histórico de todo lo que ha ido pasando en estos 15 años, de como en el año 1987 fue recepcionada, de las contestaciones que nos han dado a los grupo políticos de que se va a actuar, de las mociones aprobadas por unanimidad; sin embargo, el fondo de esta moción no es ver lo que se haya podido hacer mal o dejado de hacer en estos quince años, sino mirar para delante y darle una solución definitiva a estos vecinos.

¿Qué tenemos que hacer para que todas sus demandas sean atendidas? ¿Una modificación puntual del PGOU? ¿Un estudio de detalle? ..

Sea lo que sea hagámoslo y que por fin estos vecinos vean sus problemas resueltos.

Por todo ello, los grupos municipales Popular, IULV-CA-AA y Andalucista proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Se realice, en el menor tiempo posible, por parte de los técnicos de este ayuntamiento una modificación puntual del PGOU para cambiar la calificación del suelo de la zona de El Algarrobo y que pase de privado a público.

2.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:04:20 h.) por este orden:

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular (2).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaes.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Popular, **doña Elena Ballesteros Marín**, se propuso modificar el punto 1º la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el resto de los grupos municipales, en los siguientes términos:

1º.- Se realice, en el menor tiempo posible, por los técnicos del ayuntamiento una modificación puntual del PGOU o Estudio de Detalle según consideren los técnicos para que el suelo de la zona de El Algarrobo pase de privado a público.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Se realice, en el menor tiempo posible, por los técnicos del ayuntamiento una modificación puntual del PGOU o Estudio de Detalle según consideren los técnicos para que el suelo de la zona de El Algarrobo pase de privado a público.

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.

18º SECRETARÍA/EXPT. 12646/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE APOYO A LA PEQUEÑA EMPRESA Y COMERCIO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica y financiera en nuestra ciudad hace cada vez más complicado conseguir sacar adelante una pequeña y mediana empresa, que son aquellas que vertebran el 95% del tejido empresarial de nuestro pueblo. La mayoría de ellas no tienen trabajador asalariado a cargo, son en muchos casos los llamados “uni-autónomos” y otras tienen entre 1 y 9 trabajadores asalariados como mucho, los cuales intentan sacar adelante sus pequeños negocios con toda clase de dificultades y a duras penas.

Alcalá Puede tiene muy claro que la economía de nuestro pueblo debe empezar por las PYMES, por darle cobertura y todas las facilidades para que no cierre ni un comercio, ni una empresa más en Alcalá.

PROPUESTA DE MOCIÓN

Es por ello que las concejalas Jéssica Garrote y Sheila Carvajal del grupo municipal Alcalá Puede solicitan:

1º.- Que tras el pertinente análisis técnico, se establezca una ruta de autobús que facilite el acceso a la zona centro, o bien se establezca algún tipo de acuerdo con el colectivo de taxis de Alcalá de Guadaíra.

2º.- El fomento de los comercios de la zona con actividades lúdicas o que generen un aumento de visitas a la zona.

3º.- Dar cobertura publicitaria en los medios alcalaños tanto en la radio local como en la prensa y los medios publicitarios del Ayuntamiento.

4º.- Un compromiso de modificación de la ordenanza que corresponda, donde se establezca un tope máximo sobre el alquiler de un local y sea asequible al pequeño comerciante facilitando así la repoblación de los comercios de la zona centro.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:12:10 h.) por este orden:

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.
Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Alcalá Puede, **doña Sheila Carvajal Cabrera**, se propuso modificar la parte dispositiva suprimiendo el punto 4º, que fue aceptada por el resto de los grupos municipales.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Que tras el pertinente análisis técnico, se establezca una ruta de autobús que facilite el acceso a la zona centro, o bien se establezca algún tipo de acuerdo con el colectivo de taxis de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- El fomento de los comercios de la zona con actividades lúdicas o que generen un aumento de visitas a la zona.

Tercero.- Dar cobertura publicitaria en los medios alcalaños tanto en la radio local como en la prensa y los medios publicitarios del Ayuntamiento.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 12654/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 12 de diciembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace justo un año, los concejales y grupos políticos presentes en el actual Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, acordamos y aprobamos en el marco de la Comisión de Transparencia y Participación de este Consistorio, la regulación de la participación ciudadana en los plenos municipales de Alcalá de Guadaíra.

Ha pasado un año y tras evaluar y valorar el uso y funcionamiento de este trámite participativo, este grupo municipal considera apropiado y necesario, incluir una serie de modificaciones y mejoras que ayuden, no sólo a mejorar y ampliar la participación de los vecinos en el pleno de esta institución, sino en la mejor canalización de las demandas ciudadanas, acercar el Ayuntamiento a los vecinos y adaptar la regulación basándonos en la experiencia real de todos estos meses.

Entre los acuerdos que debían cumplirse según lo acordado en dicha regulación, y que fueron propuestos por el Grupo Municipal Andalucista, debían responderse a las cuestiones planteadas y colgar dichas respuestas en la web municipal, como elemento de transparencia. Asimismo se acordó divulgar mediante el mismo canal, y a través de un documento didáctico, la posibilidad que tienen los alcalaños de participar en los plenos.

Sin embargo un año después de los acuerdos, no se han cumplido todas estas cuestiones. Tampoco la difusión y publicidad del procedimiento han sido los deseados y, lógicamente, la participación tampoco ha sido la esperada. A esto se suman, algunas deficiencias que, a juicio de este grupo, deben ser solventadas por esta Corporación Municipal.

Por todo ello, se proponen las siguientes:



PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- *Modificar el punto 3 de la citada regulación, para que ningún vecino de Alcalá de Guadaíra necesite ser avalado para poder expresarse en el Pleno del Ayuntamiento.*

2.- *No impedir que las intervenciones vecinales aborden ruegos y preguntas respondidas previamente, si estas respuestas no han solventado las dudas de los intervinientes.*

3.- *Mejorar la difusión del reglamento y difundir la posibilidad de participación ciudadana en los plenos municipales.*

4.- *Publicar todas las preguntas y sus respuestas en la web municipal, hayan podido intervenir en el pleno o no.*

5.- *Además de incluir estas modificaciones, abrir un plazo de revisión de dicha regulación, con exposición pública de 15 días para presentar propuestas de modificación (en el tablón de anuncios y en el portal de transparencias) y posteriormente aprobarlo en el pleno ordinario siguiente al finalizar su periodo de exposición*

6.- *Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:16:23 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (3).

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **siete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Andalucista (2), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), los **catorce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4) y C's (1) y la **abstención** de las señoras concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

20º SECRETARÍA/EXPTE. 12648/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE CREACIÓN DE HUERTOS SOLIDARIOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, el Pleno del Ayuntamiento, a instancia del grupo municipal proponente, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

21º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

21º1 CULTURA/EXPTE. 9148/2016. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ANUALIDAD DE 2016 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL NTRA. SRA. DEL ÁGUILA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la anualidad 2016 de la subvención concedida a la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2014 se concedió una subvención por importe de 215,445,00 euros a la Asociación Musical "Ntra. Sra. del Águila", con cargo a la aplicación presupuestaria 10401.330A.48502 (actual 10401.3301.48502), formalizada mediante la suscripción de un convenio de colaboración el 1 de julio de 2014. De acuerdo con lo establecido en dicho acuerdo y convenio el importe de la anualidad de 2016 ascendió a 43.089,00 €.

2º. En virtud de dicho convenio, la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila se compromete a continuar desarrollando en nuestro municipio proyectos que favorezcan la afición a la música, poniendo en práctica todos los medios a su alcance para que la enseñanza del solfeo y la práctica de los diferentes instrumentos musicales sean una parcela cultural obligada.

Según la estipulación cuarta del referido convenio, el pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2016 se realizará en los siguientes términos:

- 75% dentro de los tres primeros meses del 2016 y una vez justificado el último pago del año anterior.
- 25% una vez justificada la utilización del 75% de la anualidad del 2016.

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

4º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la anualidad de 2015 de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria el 1 de diciembre de 2015 y ampliada el 4 de abril del 2016 siguiendo sus instrucciones. Asimismo, consta Informe Técnico acreditando que se ha cumplido con su finalidad.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5º. Conforme a lo dispuesto en la estipulación 6ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe técnico de fecha 2 de diciembre de 2016 que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

6º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila en relación a la anualidad de 2016 de la subvención concedida.

Segundo.- Remitir el expediente a la Delegación de Hacienda Pública para iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación de 10.772,25 euros prevista en el convenio de colaboración.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la citada entidad, así como dar traslado del mismo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Cultura.

21º.2 SECRETARÍA/EXPT. 13163/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA, ANDALUCISTA Y C'S SOBRE HOMENAJE PÓSTUMO A JUAN JIMÉNEZ ARAUJO.- Por la presidencia se da lectura a la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La noche del pasado lunes 12 de diciembre, fallecía Juan Jiménez Araujo, responsable de la Unión Local de Comisiones Obreras en Alcalá de Guadaíra desde el año 1992.

Juan fue trabajador de la cementera de Alcalá y durante su cargo al frente de la Unión Local de CCOO, tuvo la oportunidad de hacer aquello que más le llenaba y que más sentía, ayudar a los trabajadores y trabajadoras a mejorar sus condiciones de vida y trabajo.

Persona de gran capacidad de trabajo, Juan no dudaba en prestar toda su atención a los trabajadores y trabajadoras que, o bien acudiendo a la sede o reclamándole en su empresa necesitaban de su asesoramiento, consejo o intervención sindical.

Fue un ejemplo de solidaridad y honradez. Su entrega a la clase obrera alcalareña será recordada, pues Juan ha dejado huella en este municipio.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Su trabajo durante todos estos años al frente de Comisiones Obreras es de sobra reconocido por los vecinos y vecinas de la ciudad, por su humildad, sus fuertes convicciones morales, y a la vez sus inquebrantables principios.

El Ayuntamiento de esta ciudad, está en la obligación de rendir homenaje póstumo en reconocimiento a la memoria de D. Juan Jiménez Araujo.

Por todo lo expuesto anteriormente, los Grupos Municipales de IU-AA, PSOE, Andalucista, Popular, Alcalá Puede y Ciudadanos, proponen al Pleno de este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Expresar oficialmente el pésame de toda la corporación municipal por el fallecimiento de Juan Jiménez Araujo, especialmente a su familia y personas más próximas, así como a la Unión Local de Comisiones Obreras en Alcalá de Guadaíra.

2.- Reconocer públicamente por parte de todos los ediles de esta corporación, la indudable huella que Juan Jiménez Araujo ha dejado en la ciudad, en defensa de los trabajadores y trabajadoras.

3.- A modo de homenaje póstumo, dar cumplimiento al acuerdo plenario de 2011, en el que se aprobaba nombrar una calle de Alcalá de Guadaíra con el nombre de Marcelino Camacho (fundador y primer secretario general de Comisiones Obreras entre 1976 y 1987), como fue deseo de Juan Jiménez Araujo.

4.- Se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente moción resulten necesarios."

Seguidamente (01:27:35 h.) toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, cuya intervención se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 12487/2016. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (01:30:51 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201612151701450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 15 de diciembre actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 17 de noviembre de 2016, que copiado literalmente dice como sigue:

"24. RUEGOS Y PREGUNTAS



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2016.

CIUDADANOS

Pregunta nº 1: Alcalá de Guadaíra entrará en el Consorcio de Bomberos de Diputación de Sevilla?

Respuesta: Actualmente Diputación de Sevilla está en un proceso de negociación con el conjunto de municipios para la conformación del consorcio.

El Ayuntamiento mantiene los cauces de dialogo con la institución provincial, sin que exista un acuerdo cerrado hasta la fecha.

PARTIDO ANDALUCISTA

Pregunta nº 1: Robos Callejón del Huerto

Respuesta: En contestación a su pregunta la Policía Local ha informado lo siguiente:

Se ha dado instrucciones a la Policía Local para que aumente la presencia en la zona ante la situación de alarma que se ha generalizado.

No obstante, la zona del callejón del huerto es una de las zonas donde mas vigilancia se presta, sobre todo los fines de semana donde habitualmente suelen concentrarse jóvenes debido a los bares de la zona. La actuación preventiva generalmente se ha realizado para evitar la "botellona" y los problemas derivados de esta, quedando en cuanto a este problema solucionado.

En cuanto a problemas de robo según nos consta no es, especialmente, una zona donde habitualmente suelen producirse, si bien se le pasará nota a Policía Nacional, como competentes en Seguridad Ciudadana para que implementen los servicios en esta zona.

Pregunta nº 2: Contenedores de vidrio

Respuesta: La información solicitada corresponde a la Mancomunidad de los Alcores, no obstante desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se dirigirá a esta entidad la petición de información de su grupo.

Pregunta nº 3: Mercado de Segunda Mano

Respuesta: Germán Terrón, Delegado de Comercio trató este tema con su grupo el 22 de noviembre del presente año.

IZQUIERDA UNIDA:

Pregunta nº 1: Mancomunidad de los Alcores

Respuesta: Se ha dirigido escrito a la Mancomunidad para que de respuesta a la información solicitada.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPO POPULAR:

Pregunta nº 1: *El acuerdo con el que se llegó con la Banda de Bondad para suscribir un convenio de colaboración ¿Se mantiene se va proceder en breve?*

Respuesta: *En el ejercicio 2017 se contemplarán diversas medidas de apoyo para esta Agrupación Musical y la Banda de Cornetas y Tambores.*

Pregunta nº 2: *Pliego de contratación de recogida de animales*

Respuesta: *Contestado in voce en el Pleno Municipal de 17 de noviembre del presente año.*

Pregunta nº 3: *Estado Plan de Empleo*

Respuesta: *El 28 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra solicitó Ayuda para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, convocatoria 2016, a la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo.*

- 1. El 16 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento recibe Notificación de Resolución favorable de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de Ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, regulado mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.*
- 2. Según de la Resolución favorable, el ingreso del primer 50% de la subvención se realizará a la firma de la presente resolución. Hasta la fecha, no se tiene constancia de que se haya producido.*
- 3. El inicio del proyecto, según la Junta de Andalucía, está previsto como máximo el 16 de enero de 2017.*

Pregunta nº 4: *Información Guardería el Madroño*

Respuesta: *El número de plazas adjudicadas a la guardería el madroño por la Junta de Andalucía han sido 214, de acuerdo con la programación de la Consejería de Educación para la enseñanza de 0 a 3 años.*

Pregunta nº 5: *Calle Hernán Cortés*

Respuesta: *La problemática de esta calle será solucionadas con el Plan Supera IV."*

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón